

967

298

13 - 4 - 72 -

Contrato suscrito en fecha 15 de marzo de 1972, entre el Estado Dominicano y la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, sobre donación de inmuebles valorados en RD\$ 65,000.00.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm. **113398**

19 ABR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1066, de -
fecha 6 de abril en curso, cúpleme informarle, que la Resolución
aprobatoria del contrato suscrito en fecha 15 de marzo de 1972, -
entre el Estado Dominicano y la Iglesia Católica, Apostólica y Ro-
mana, sobre donación de inmuebles valorados en RD\$65,000.00. ha si-
do promulgada en fecha 13 de abril del presente año y registrada -
bajo el No. 298.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

19 ABR. 1972

Núm: 11339

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1066, de -
fecha 6 de abril en curso, cúpleme informarle, que la Resolución
aprobatoria del contrato suscrito en fecha 15 de marzo de 1972, -
entre el Estado Dominicano y la Iglesia Católica, Apostólica y Ro-
mana, sobre donación de inmuebles valorados en RD\$65,000.00. ha si-
do promulgada en fecha 13 de abril del presente año y registrada -
bajo el No. 298.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 11339

19 ABR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1066, de -
fecha 6 de abril en curso, cumples informarle, que la Resolución
aprobatoria del contrato suscrito en fecha 15 de marzo de 1972, -
entre el Estado Dominicano y la Iglesia Católica, Apostólica y Ro-
mana, sobre donación de inmuebles valorados en RD\$65,000.00, ha si-
do promulgada en fecha 13 de abril del presente año y registrada -
bajo el No. 298.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 11339

19 ABR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1066, de -
fecha 6 de abril en curso, cúmplame informarle, que la Resolución
aprobatoria del contrato suscrito en fecha 15 de marzo de 1972, -
entre el Estado Dominicano y la Iglesia Católica, Apostólica y Ro-
mana, sobre donación de inmuebles valorados en RD\$65,000.00, ha si-
do promulgada en fecha 13 de abril del presente año y registrada -
bajo el No. 298.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ms/eq.

98-46



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 8938

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

29 MAR. 1972

Al
Presidente de la Cámara de Diputados,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su presidencia, de conformidad con las disposiciones del Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, por medio del cual la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, traspasa a título de donación al Estado Dominicano, los inmuebles que se detallan a continuación valorados en la suma de RD\$65,000.00:

a) Parcela No.1-A (Pte.) del Distrito Catastral - No. 64/A/Ira. del Municipio de Monte Plata, sitio de San Lorenzo, sección El Centro, con una extensión superficial de 134 has, 59 as, 07 cas;



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

b) Parcela No. 38 del Distrito Catastral No. 39 del Municipio de Bayaguana, sitio de Sierra Prieta, con una extensión superficial de 137 has, 47 as, 92 cas; y

c) Parcela No.46-B del Distrito Catastral No.39-5-A del Municipio de Bayaguana, sitio Sierra de Agua, - con una extensión superficial de 142 has, 95 as y 90 cas.

Al mismo tiempo, el Estado Dominicano - ne traspasa a título de donación, al Instituto Agrario - Dominicano, la propiedad de los inmuebles descritos, que serán destinados al asentamiento de campesinos sin tierras, de acuerdo con los programas de reforma agraria en que se ha empeñado el Gobierno Nacional.

El ejemplo dado por la Iglesia Católica al cooperar de manera desinteresada con los planes en pro del agro, emprendidos por el Gobierno, merece todo género de alabanzas y es digno de ser imitado por los terratenientes del país, ya que tiende a facilitar los proyectos que tienen como meta principal dotar al campesino dominicano, de tierras aptas para el cultivo, que le



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 3 -

permiten lograr el sustento suyo y de su familia.

Espero, pues, que los señores legisladores, tomando en consideración todo lo expuesto precedentemente, impartirán su voto de aprobación al acto que recito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

01067

6 de abril de 1972

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.98 de fecha 4 de abril del año en curso, y del anexo proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato de fecha 15 de marzo del 1972, entre la Iglesia Católica, Apostólica y Romana y el Estado Dominicano, mediante el cual traspasa a título de Donación inmuebles valorados en la suma de RD\$65,000.00.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó el proyecto de Resolución Aprobatoria del referido contrato y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

6 de abril de 1972

01066

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, plácese remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 15 de marzo del año 1972, entre el ESTADO DOMINICANO y la IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA, mediante el cual traspasa a título de DONACION inmuebles valorados por la suma de RD\$65,000.00.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

Santo Domingo de Guzmán
4 de abril de 1972.

000098

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
SU DE PACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del contrato de fecha 15 de marzo del año 1972, en virtud del cual la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, traspasa a título de donación al Estado Dominicano, la parcela No. 1-A (Pte.) del Distrito Catastral No. 64/A/lra. del Municipio de Monte Plata, sitio de San Lorenzo, sección El Centro, con una extensión superficial de 134 has, 59 as, 07 cas; la parcela No. 38 del D. C. No. 39 del Municipio de Bayaguana, sitio de Sierra Prieta, con una extensión superficial de 137 has, 47 as, 92 cas; y la parcela No. 46-B del D. C. No. 39-5-A del Municipio de Bayaguana, sitio Sierra de Agua, con una extensión superficial de 142 has, 95 as y 90 cas, valoradas en la suma de - \$465,000.00.

Atentamente,

E. Euclides García Aquino
Vicepresidente en Funciones.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 15 de marzo del año 1972, - en virtud del cual la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, traspasa a título de donación al Estado Dominicano, la parcela No.1-A (Pte.) del Distrito Catastral No.64/A/lra. del Municipio de Monte Plata, sitio de San Lorenzo, sección El Centro, con una extensión superficial de 134 has, 59 as, 07 Cas; la parcela No.38 del Distrito Catastral No.39 del Municipio de Bayaguana, sitio de Sierra Prieta, con una extensión superficial de 137 has, 47 as, 92 cas; y la parcela - No. 46-B del Distrito Catastral No. 39-5-A del Municipio de Bayaguana, sitio Sierra de Agua, con una extensión superficial de 142 has, 95 as y 90 cas, valoradas en la suma de - RD\$65,000.00.

R E S U E L V E :

UNICO.- Aprobar el contrato indicado precedentemente, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: La Iglesia Católica, Apostólica y Romana, debidamente representada por Monseñor Octavio A. Beras, Arzobispo de la Arquidiócesis de Santo Domingo, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Personal - No. 7038, serie I, sello al día, de este domicilio y residencia, de una parte; de otra parte, el Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identificación Personal No.13836, serie 56, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, de acuerdo con poder de esta misma fecha conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República; y de la otra parte, el Instituto Agrario Dominicano, entidad autónoma del Estado, ad.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

12
LEGISLATURA *ord.* DE 19 *72*
REGISTRADA AL No. *3217*
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *cinco*
hojas escritas en métricas a razón de dos
esquemas literarios.
Santo Domingo, *19* de *abril* 19 *72*
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre la Iglesia Católica y Romana, y el Est. Dom., mediante el cual la Iglesia traspasa a título de donación inmuebles valorados en la suma de \$65,000.00

PAG. 2

debidamente representada por su Director General, Agrónomo F. Gilberto Villanueva, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 23801, serie 31, sello al día, de este domicilio y residencia, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO:

PRIMERO: La Iglesia Católica, Apostólica y Romana, dona desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, en favor del Estado Dominicano, quien acepta formalmente, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Parcela No. 1-A (Pte.) (uno -A-Parte) del Distrito Catastral No. 64/A/lra. (sesenticuatro -A-Primera parte) - del Municipio de Monte Plata, sitio de San Lorenzo, sección El Centro, con una extensión superficial de 134 (ciento - treinticuatro) hectáreas, 59 (cincuentinueve) áreas, 07 (Cero siete) centiáreas, en el entendido de que de esta porción - no se incluye en la donación una porción con área de 5.00 - tareas, donde queda enclavado el antiguo Santuario de Nuestra Señora de Aguasanta de Boyá. Dicho inmueble se encuentra amparado por el Certificado de Título No. 2205, expedido en fecha 14 de mayo de 1971, por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal;

b) Parcela No. 38 (treintiocho) del Distrito Catastral No. 39 (treintinueve) del Municipio de Bayaguana, sitio de Sierra Prieta, con una extensión de 137 (ciento treintisiete) hectáreas, 47 (cuarentisiete) áreas, 92 (noventidos) - centiáreas, propiedad de la donante, de acuerdo con decisión No. 4 del Tribunal Superior de Tierras, de fecha 6 de abril de 1945, lo cual consta en la Certificación de fecha 15 de marzo de 1972, expedida de oficio por el Secretario del Tribunal de Tierras; y

12
LEGISLATURA *ord. DE 19 12*
REGISTRADA AL No. *3217*
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos Votados por el Senado
y consta de *cinco*
hojas escritas en *manuscrito* a razón de dos
ejemplares *manuscritos*.
Santo Domingo de los Ríos, *19 12*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL



Res. Aprob. del Contrato suscrito entre la
ASUNTO Iglesia Católica, Apostólica y Romana, y PAG. 3
el Est. Dom., mediante el cual la Iglesia traspasa a
Título de donación inmuebles valorados en la suma de
RD\$65,000.00

c) Parcela No. 46-B (cuarentiseis-B) del Distrito Catastral No. 39-5-A (treintinueve-quinta parte) del Municipio de Bayaguana, sitio Sierra de Agua, con una extensión superficial de 142 (ciento cuarentidos) hectáreas; 95 (noventicinco) áreas, 90 (noventa) centiáreas, amparada por el Certificado de Título No. 88, expedido en fecha 23 de diciembre de 1970, por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

SEGUNDO: A su vez, por medio del presente acto el Estado Dominicano dona, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, en favor del Instituto Agrario Dominicano, quien acepta formalmente, los tres inmuebles descritos en la cláusula anterior.

TERCERO: Los inmuebles descritos anteriormente, objeto del presente contrato de donación, tienen en conjunto un valor de RD\$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos oro dominicano), razón por la cual las partes convienen y aceptan que el contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA
OCTAVIO A. BERAS.

COMITÉ NACIONAL

SECRETARÍA

ESTADO DE LIBRE EXPOSICIÓN

12 LEGISLATURA Ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 3277
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos vitados por el Senado

Y consta de cinco
hojas escritas en español a razón de dos

Santo Domingo, de abril 1922

Jefe de las Oficinas del S.



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre la Iglesia Católica y el Est. Dominicano, mediante el cual la Iglesia traspasa a Título de donación inmuebles valorados en la suma de RD\$65,000.00.

PAG. 4

POR EL ESTADO DOMINICANO
JUAN RAMON CASTELLANOS.

POR EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO:
AGR. F. GILBERTO VILLANUEVA,

Yo, DR. SALVADOR GONZALES PEGUERO, Notario Público de los - del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que - las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Monsenor Octavio A. Beras, Juan Ramón Castellanos y Agr. F. Gilberto Villanueva, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon haber firmado libre y voluntariamente y que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos (1972).

Dr. Salvador González Peguero,
Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.

(Fdos.)

E. Euclides García Aquino,
Vice-Presidente en Funciones.

Rafael Anibal Puello Pérez,
Secretario.

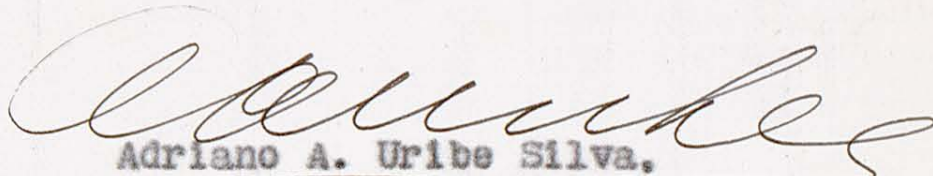
Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Na-


CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre la Iglesia Católica y el Est. Dom., mediante el cual la Iglesia traspasa a Título de donación inmuebles valorados en la suma de RD\$65,000.00. PAG. 5

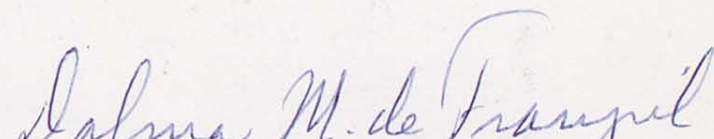
cional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Antonio de Jesús de Moya Ureña,
Secretario Ad-hoc



Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria Ad-hoc



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán
4 de abril de 1972.

000098

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del contrato de fecha 15 de marzo del año 1972, en virtud del cual la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, traspasa a título de donación al Estado Dominicano, la parcela No. 1-A (Pte.) del Distrito Catastral No. 64/A/lra. del Municipio de Monte Plata, sitio de San Lorenzo, sección El Centro, con una extensión superficial de 134 has, 59 as, 07 cas; la parcela No. 38 del D. C. No. 39 del Municipio de Bayaguana, sitio de Sierra Prieta, con una extensión superficial de 137 has, 47 as, 92 cas; y la parcela No. 46-B del D. C. No. 39-5-A del Municipio de Bayaguana, sitio Sierra de Agua, con una extensión superficial de 142 has, 95 as y 90 cas, valoradas en la suma de - RD465,000.00.

Atentamente,

E. E. García Aquino
E. Euclides García Aquino
Vicepresidente en Funciones.

*Aprobado
6-4-1972*

Arch



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 15 de marzo del año 1972, en virtud del cual la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, traspasa a título de donación al Estado Dominicano, la parcela No. 1-A (Pte.) del Distrito Catastral No. 64/A/lra. del Municipio de Monte Plata, sitio de San Lorenzo, sección El Centro, con una extensión superficial de 134 has, 59 as, 07 Cas; la parcela No. 38 del Distrito Catastral No. 39 del Municipio de Bayaguana, sitio de Sierra Prieta, con una extensión superficial de 137 has, 47 as, 92 cas; y la parcela No. 46-B del Distrito Catastral No. 39-5-A del Municipio de Bayaguana, sitio Sierra de Agua, con una extensión superficial de 142 has, 95 as y 90 cas, valoradas en la suma de \$65,000.00.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el contrato indicado precedentemente, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: La Iglesia Católica, Apostólica y Romana, debidamente representada por Monseñor Octavio A. Beras, Arzobispo de la Arquidiócesis de Santo Domingo, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 7038, serie 1, sello al día, de este domicilio y residencia, de una parte; de otra parte, el Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identificación Personal No. 13536, serie 56, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, de acuerdo con poder de esta misma fecha conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República; y de

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



para
LEGISLATURA DEL

Ord. 997 19 72

REGISTRADA con el Número

en el folio 257 del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

cinco

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 4 de abril 19 72

Iglesia Católica y Romana, y el Estado Dominicano, mediante el cual la Iglesia traspasa a título de donación inmuebles valorados en la suma de \$65,000.00.

la otra parte, el Instituto Agrario Dominicano, entidad autónoma del Estado, debidamente representada por su Director General, Agrónomo F. Gilberto Villanueva, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 23801, serie 31, sello al día, de este domicilio y residencia, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO:

PRIMERO: La Iglesia Católica, Apostólica y Romana, dona desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, en favor del Estado Dominicano, quien acepta formalmente, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Parcela No. 1-A (Pte.) (uno -A-Parte) del Distrito Catastral No. 64/A/lra. (sesenticuatro -A-Primera parte) del Municipio de Monte Plata, sitio de San Lorenzo, sección El Centro, con una extensión superficial de 134 (ciento treinticuatro) hectáreas, 59 (cincuentinueve) áreas, 07 (Cero siete) centiáreas, en el entendido de que de esta porción no se incluye en la donación una porción con área de 5.00 tareas, donde queda enclavado el antiguo Santuario de Nuestra Señora de Agua-santa de Boyá. Dicho inmueble se encuentra amparado por el Certificado de Título No. 2205, expedido en fecha 14 de mayo de 1971, por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal;

b) Parcela No. 38 (treintiocho) del Distrito Catastral No. 39 (treintinueve) del Municipio de Bayaguana, sitio de Sierra Prieta, con una extensión de 137 (ciento treintisiete) hectáreas, 47 (cuarentisiete) áreas, 92 (noventidos) centiáreas, propiedad de la donante, de acuerdo con decisión No. 4 del Tribunal Superior de Tierras, de fecha 6 de abril de 1945, lo cual consta en la Certificación de fecha 15 de marzo de 1972, expedida de oficio por el Secretario del Tribunal de Tierras; y



na
LEGISLATURA DEL Ord 19 72

REGISTRADA con el Número 994

en el folio 257 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de cuatro hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 4 de abril 19 72

S. A. Hernandez

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. Aprobatoria del Contrato suscrito entre la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, y el Estado Dominicano, mediante el cual la Iglesia traspasa a Título de donación inmuebles valorados en la suma de RD\$65,000.00

PAG. 3

c) Parcela No. 46-B (cuarentiseis-B) del Distrito Catastral No. 39-5-A (treintinueve-quinta parte) del Municipio de Bayaguana, sitio Sierra de Agua, con una extensión superficial de 142 (ciento cuarentidos) hectáreas; 95 (noventicinco) áreas, 99 (noventa) centiáreas, amparada por el Certificado de Título No. 88, expedido en fecha 28 de diciembre de 1970, por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

SEGUNDO: A su vez, por medio del presente acto el Estado Dominicano dona, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, en favor del Instituto Agrario Dominicano, quien acepta formalmente, los tres inmuebles descritos en la cláusula anterior.

TERCERO: Los inmuebles descritos anteriormente, objeto del presente contrato de donación, tienen en conjunto un valor de RD\$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos oro dominicano), razón por la cual las partes convienen y aceptan que el contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA
OCTAVIO A. BERAS.

POR EL ESTADO DOMINICANO
JUAN RAMON CASTELLANOS.



LEGISLATURA DEL

Quinta 19 72

REGISTRADA con el Número

en el folio 257 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

cuatro hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 7 de abril 19 72

Ra Leandry Méndez

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre la Iglesia Católica y el Estado Dominicano, mediante el cual la Iglesia traspasa a Título de donación inmuebles valorados en la suma de \$65,000.00.

PAG.4

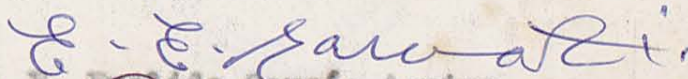
POR EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO:
AGR. F. GILBERTO VILLANUEVA,

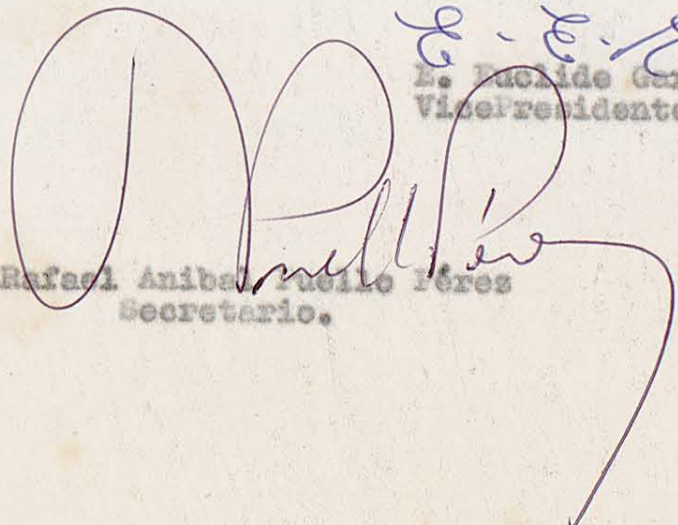
Yo, DR. SALVADOR GONZALES PEGUERO, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Monseñor Octavio A. Beras, Juan Ramón Castellanos y Agr. F. Gilberto Villanueva, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon haber firmado libre y voluntariamente y que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos (1972).

Dr. Salvador González Peguero,
Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.


E. E. García Aquino
Vicepresidente en Funciones.


Rafael Anibal Lucillo Pérez
Secretario.


Caridad R. de Loberino,
Secretaria.



na
LEGISLATURA DEL Ord 19 72
REGISTRADA con el Número 994
en el folio 257 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 4
cuatro hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 4 de abril 19 72
P. R. [Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados